BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: viernes, 13 de Noviembre de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:375a7ee7144e0334ca052de11413613b326f7349

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2026 — BOP-GU-2026 - 2986

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CENTROS COMARCALES — BOP-GU-2026 - 2985

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2025 — BOP-GU-2026 - 2987

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO — BOP-GU-2026 - 2988

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRÓN PÚBLICO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026 — BOP-GU-2026 - 2989

INICIO PROCEDIMIENTO PRESCRIPCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS POR DEVOLUCION DE INGRESOS — BOP-GU-2026 - 2990

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO: BAR DEL CENTRO SOCIAL DE HUÉRMECES DEL CERRO — BOP-GU-2026 - 2991

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026 — BOP-GU-2026 - 2992

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA VENTA DE BIEN MUEBLE — BOP-GU-2026 - 2993

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES — BOP-GU-2026 - 2995

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA — BOP-GU-2026 - 2994

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

DELEGACION DE COMPETENCIAS — BOP-GU-2026 - 2996

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES — BOP-GU-2026 - 2997

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, SUBGRUPO C2 — BOP-GU-2026 - 2998

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA 3/2026 — BOP-GU-2026 - 2999

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026 — BOP-GU-2026 - 3000

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS MUJER EMPRENDEDORA 2026

2986

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, *de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y con la base octava de la Convocatoria de Premios Mujer Emprendedora 2026, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo de 10 de noviembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

14. Expediente 2220/2026. Resolución procedimiento de concesión de subvenciones “Premios Mujer Emprendedora 2026”.

El Sr. Presidente da cuenta de que, los premios “Mujer emprendedora 2026” constituyen una iniciativa de la Diputación Provincial de Guadalajara para incentivar el emprendimiento femenino provincial, generar empleo y contribuir al aumento de la actividad económica de la provincia. Las mujeres emprendedoras son esenciales para cohesionar el territorio y la sociedad, además de representar una fuente de innovación y dinamización del entorno rural. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 28 de julio de 2026, la “Convocatoria de los Premios Mujer Emprendedora 2026”cuyo extracto se publicó en el BOP nº 148 de fecha 5 de agosto de 2026. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarias, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitida en fecha 28 de octubre de 2026, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71 de 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNO. - PREMIO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Uno.1. – Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial al proyecto profesional “Estudio Pilates Clásico”, con una puntuación total de 34 puntos, que corresponde a:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PREMIO
5890/2026	MARIA ROSARIO MARTÍN PÉREZ	***1685**	3.000,00 €

Uno.2. – Declarar desierto el Segundo Premio de la Categoría de Premio a la Actividad Empresarial, de conformidad con la base octava de la convocatoria: *"El jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes",* considerando éste que la propuesta presentada por la candidatura siguiente no reúne los méritos mínimos para la obtención de galardón: Vanessa María Prieto Isidro con nº de expediente 5501/2026.

DOS. -PREMIO AL EMPRENDIMIENTO RURAL

Dos.1. – Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural al proyecto empresarial "Molino de Alcuneza", con una puntuación total de 43 puntos, que corresponde a:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PREMIO
5829/2026	MOLINO DE ALCUNEZA HOTEL Y GASTRONOMÍA S.L.	***8768**	3.000,00 €

Dos.2. – Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto empresarial "Quesería Artesana de Campo", con una puntuación total de 39 puntos, que corresponde a:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PREMIO
5848/2026	QUESERÍA BRIMAN S.L.	***6549**	2.000,00 €

Dos.3. – Conceder el Tercer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Rural, al proyecto empresarial "Hotel Vestigia", con una puntuación total de 37 puntos, que corresponde a:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PREMIO
5901/2026	VESTIGIA SEGONTIA S.L.	***7275**	1.000,00 €

Dos.4. - No obtienen premio en la presente categoría, al obtener una puntuación inferior a las tres primeras posiciones de la evaluación efectuada, las candidaturas presentadas por:

Nº EXPTE	SOLICITANTE
5576/2026	LORENA ARROYO SAN MILLAN
5803/2026	MARIA BERLANGA ARAGONES
5893/2026	LAURA SÁNCHEZ COELHO
5899/2026	MARÍA QUINTARIO TOMEO
5913/2026	GREEN OIL, 24H S.L.
5918/2026	SARA CORRAL CORTIJO
5926/2026	SILVIA PAVÓN CLEMENTE
5995/2026	VIRGINIA MORENO HERREROS

Dos.5. – Aceptar el desistimiento solicitado por Angélica Monge García con expediente 5894/2026, mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2026 y número de registro 2026-E-RE-14071 y declarar concluso el procedimiento respecto de dicha solicitud.

TRES. PREMIO AL EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Tres.1. – Conceder el Primer Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social, al proyecto profesional "Bolsa de bebida segura SAFECUP", con una puntuación total de 48 puntos, que corresponde a:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PREMIO
5827/2026	MARTA PLAZA CORTÉS	***1926**	3.000,00 €

Tres.2. – Conceder el Segundo Premio de la Categoría de Premio al Emprendimiento Social, al proyecto empresarial "Wonder Fisioterapia", con una puntuación total de 35 puntos que corresponde a:

Nº EXPTE	SOLICITANTE	NIF	PREMIO
5906/2026	PATRICIA GARCÍA GALLEGO	***0611**	2.000,00 €

Tres.3 – Declarar desierto el Tercer Premio de la categoría de Premio al emprendimiento social, de conformidad con la base octava de la convocatoria: *"El jurado se reserva la potestad de dejar desierto alguno de los premios si estima que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes",* considerando éste que las candidaturas siguientes no reúnen los méritos mínimos para la obtención de galardón.

- Beatriz Alcázar S.L., con nº exp.5813/2026
- Julia Gómez Alonso, con nº exp.5956/2026

CUATRO. AMPLIACIÓN PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Cuatro. – Ampliar el plazo de justificación de los premios del presente procedimiento hasta el próximo 30 de noviembre de 2026, dada la demora en la tramitación de este expediente, por las dificultades técnicas de alguna de las emprendedoras para relacionarse electrónicamente con la Administración, así como por la carga de trabajo de este Servicio gestor.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Guadalajara, a 11 de noviembre de 2026, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CENTROS COMARCALES

2985

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, ha acordado aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Encargado/a de Centros Comarcales perteneciente a la escala de administración especial, subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, inserta en la Oferta de Empleo Público de 2024, en los términos que se expresan en las mismas y que a continuación se transcriben:

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CENTROS COMARCALES

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Corporación Provincial, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de ENCARGADO/A CENTROS COMARCALES. Dicha plaza está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, denominación ENCARGADO/A CENTROS COMARCALES, grupo C, subgrupo C1.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, entre personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente

texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a. Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Cometidos Especiales, subgrupo C2.

b. Estar en posesión del título del título de Bachiller, FP-II o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

 A estos efectos también será de aplicación la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado que indica:

 "El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

 A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos."

c. Estar en posesión del permiso de conducir tipo o categoría B.

d. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de nueve euros con sesenta y seis céntimos (9,66€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del título de Bachiller, FP-II o equivalente.
- Copia del permiso de conducir.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones oficiales superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, presentación de la copia correspondiente del título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los méritos relativos a la antigüedad, la prestación de servicios en la plaza objeto de la convocatoria y el grado personal consolidado se incorporarán de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles, y también contendrá el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir menos de dos meses ni más de seis. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será

eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el baremo establecido en el apartado 1 (FASE DE CONCURSO) de la base octava de las Bases Generales.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. Constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

- Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el quince y el veinte por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre sí) sobre los temas del programa Anexo II que figurará en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 23 temas. Cuestionario: 50 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 55 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,50 puntos, las mal contestadas restarán 0,30 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición, será de 37,50 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes y tendrá carácter preferente sobre cualquier otra.

La bolsa de trabajo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.7 de marzo

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TEMA 2. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA.

TEMA 3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 6. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 7. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAPÍTULO I, II Y III).

TEMA 8. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO. PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TAREAS. SUPERVISIÓN DE LAS MISMAS. GESTIÓN DOCUMENTAL (ÓRDENES DE TRABAJO, FACTURAS, ALBARANES, ETC). GESTIÓN DE INCIDENCIAS.

TEMA 9. PREVISIÓN DE PEDIDOS Y COMPRAS. ADQUISICIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES. RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO E INVENTARIO. LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES.

TEMA 10. CARTA DE SERVICIOS DE LOS CENTROS COMARCALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ACTOS PÚBLICOS EN COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 11. REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO: SONDEOS Y CAPTACIONES.

TEMA 12. REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO: DEPÓSITOS.

TEMA 13. REDES MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO: RED DE DISTRIBUCIÓN.

TEMA 14. REDES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO: CONDUCCIONES.

TEMA 15. REDES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO: ARQUETAS, POZOS Y ACOMETIDAS.

TEMA 16. REDES MUNICIPALES DE SANEAMIENTO: ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS.

TEMA 17. REDES MUNICIPALES DE ALUMBRADO PÚBLICO: REDES AÉREAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN.

TEMA 18. REDES MUNICIPALES DE ALUMBRADO PÚBLICO: REDES SUBTERRÁNEAS PARA DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN.

TEMA 19. REDES MUNICIPALES DE ALUMBRADO PÚBLICO: INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

TEMA 20. CAMIÓN DE DESATASCOS: GESTIÓN Y ORDENANZAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. GESTIÓN Y NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL EN CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 21. DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIONES CISTERNA Y EMBOTELLADA: GESTIÓN Y NORMATIVA DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 22. MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y MARCAS VIALES DENTRO DE CASCO URBANO, SIN INCLUIR LAS TRAVESÍAS.

TEMA 23. FUNDENTES EN PAVIMENTOS DEL CASCO URBANO: TIPOLOGÍA, GESTIÓN Y APLICACIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN	1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre	
	5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico	
	9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal	
	12. Municipio	13. Provincia		14. País	
	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica ☐	Notificación en el domicilio indicado ☐		

II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA	15. Plaza/s convocada/s		16. Forma de acceso	Libre ☐ P. Interna ☐	Discapacidad ☐
	17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE	21. Grado de discapacidad
	22. Reserva Discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.
- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.
- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación ☐	25. Servicios prestados en otra Administración Pública ☐

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES	26. Exigido en la convocatoria	
	27. Otros títulos	
28. Cursos de formación ☐		
229.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 ☐
		Acceso anterior al 1 de enero de 2010 ☐

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de_____ de _____.

(firma)

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)

- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.

- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.

- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.

- En el recuadro 27, “Otros títulos”, se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
 - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
 - Título de Grado.
 - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
 - Título de Técnico Superior.
 - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - Título de Técnico.
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2025

2987

Expediente nº.: 25/2025

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2025, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas aprobado el día 9 de octubre de 2026, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe;

En Almadrones, a 10 de noviembre de 2026. El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO

2988

BDNS: 941236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941236)

PRIMERO.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones de carácter cultural sin ánimo de lucro, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de El Casar.

SEGUNDO.- Objeto:

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones en convocatoria única por parte del Ayuntamiento de El Casar a entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural, que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, con el fin de promover y realizar actividades en materia cultural.

Se establecerán dos líneas de concesión de ayudas:

Primera Línea, destinadas a sufragar las actividades realizadas por Asociaciones del municipio, cuya finalidad sea difundir la actividad cultural en el municipio y fomentar la organización de actividades culturales.

Segunda línea, subvenciones concedidas a Asociaciones para la participación en la Cabalgata de Reyes. En concreto serán subvencionados los gastos necesarios para la construcción de la carroza y elaboración de disfraces.

TERCERO.- Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia.

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 334.480.02 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de El Casar.

La cuantía económica total de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cuantía de 8.000,00 €.

Primera Línea, se destinará un importe de 4.000,00 €.

Segunda línea, se destinará un importe de 4.000,00 €, se subvencionará una cantidad fija de 250,00 € a todas aquellas entidades que participen en la Cabalgata. En caso de insuficiencia de crédito presupuestario, para atender a la totalidad de solicitudes, la cuantía máxima de la subvención establecida en la convocatoria se prorrateará de forma equitativa entre dichas solicitudes.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Casar a 10 de noviembre de 2026. Fdo. José Luís González Lamola. Alcalde de El Casar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE PADRÓN PÚBLICO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2026

2989

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de la ludoteca municipal en el Centro de familia Cuartel del Henares correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Precio Público de Participación Económica de los Usuarios por la Prestación del Servicio de la ludoteca municipal de la Concejalía de Infancia y Adolescencia, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2026:

- Del 20 de noviembre al 20 de enero de 2027, ambos inclusive.

- Cargo en cuenta el 18 de diciembre de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL y BANCO SABADELL.

Guadalajara, a 3 de noviembre de 2027. El Concejal Delegado de Infancia, Roberto Narro

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INICIO PROCEDIMIENTO PRESCRIPCION OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS POR DEVOLUCION DE INGRESOS

2990

SERVICIO DE TESORERÍA

Por resolución de fecha 11 de noviembre de 2026 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda se ha iniciado procedimiento de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas y pagos ordenados por devolución de ingresos del presupuesto de ingresos y de conceptos no presupuestarios y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expediente relativo a la prescripción extintiva por el transcurso legal de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados, cuya relación figura en Anexo, por un total de 3.201,53 euros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 d) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Guadalajara, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificantes que estimen convenientes en defensa de sus derechos dirigido a la Tesorería municipal, acreditando la realización de actuaciones que puedan haber interrumpido el plazo de prescripción.

Las alegaciones y documentación deberán presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y/o en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el citado plazo, en caso de no formular alegaciones ni aportar documentos elemento de prueba, se procederá a aprobar por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda resolución declarativa de la prescripción, procediéndose a la anulación de las obligaciones reconocidas y pagos ordenados, y por consiguiente a su baja en contabilidad.

El presente acuerdo de fecha 16 de febrero de 2026 no constituye notificación de una resolución que ponga fin a la vía administrativa, siendo un acto de trámite no susceptible de recurso, sin perjuicio de que formulen las alegaciones oportunas en el plazo concedido.

ANEXO

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120210000026	ODI	***7821**	DIAZ MUÑOZ MARIA CARMEN	31,51	DEVOLUCION INGRESO CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA 5114 FJF
120210000044	ODI	***1461**	GOMEZ COBACHO GREGORIO	14,93	DEVOLUCION INGRESO CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA GU-8598-I
120210000046	ODI	***1385**	GARRALON BLAS ARTURO	33,17	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 75168 CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA 0019 DGJ
120210000047	ODI	***9916**	LOPEZ ABAD PABLO	31,51	DEVOLUCION INGRESO CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA 6686 CHS
120210000050	ODI	***1283**	HENCHE BERLINCHES SONIA	132,67	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 62751 EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA 8786 CMG
120210000055	ODI	***6187**	ALFARO RAMOS ALCIDES LUIS	6,5	DEVOLUCION INGRESO AUTOLIQUIDACION 3902000607207
120210000062	ODI	***0102**	BARQUINERO DIEZ MARIA LOURDES	33,17	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 27819 CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA GU-2904-H
120210000104	ODI	***8929**	CORRAL LOPEZ OLGA	266,72	DEVOLUCION INGRESO LIQUIDACION 1531/2020, 1532/2020, 1533/2020 (265,74+0,98)
120210000361	ODI	***6800**	DEL HOYO RODRIGUEZ REBECA	23,27	DEVOLUCION INGRESOS. RECIBO N.º 139614. VEHICULO MATRICULA 3024HFM.
120210000362	ODI	***8564**	PEREZ ARRIBAS AGAPITO	63,02	DEVOLUCION INGRESOS. RECIBO TERCER Y CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020. VEHICULO MATRICULA GU0812I.
120210000381	ODI	***1661**	MUÑOZ LOPEZ OSCAR	191,32	DEV INGRESOS. RECIBO N.º 160984 2018/01, 2018/02, 2018/03, 2019/01, 2019/02, 2019/03, 2020/01 Y 2020/02. (182,62+8,61)
120210000429	ODI	***4884**	ROMERO MARTINEZ ADORACION	6,5	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. EXPEDICION TARJETA XGUADA. AUTOLIQUIDACION NUMERO 3902000598494.
120210000435	ODI	***5106**	DEL RIO HERRAIZ ALEJANDRA EUGENIA	6,5	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. EXPEDICION TARJETA XGUADA. AUTOLIQUIDACION 3902000544417.
120210000437	ODI	***8444**	DE LA OBRA PEREZ MARIA DEL CARMEN	6,5	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS. EXPEDICION TARJETA XGUADA. AUTOLIQUIDACION 3902200498916.

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120210000574	ODI	***8887**	GOYENECHE MARSANS JAVIER	58,28	DEVOLUCION INGRESOS. RECIBO N.º 147857 DE 2018/03.
120210000824	ODI	***9621**	DA SILVA HERRERA JUAN CARLOS	30,28	DEVOLUCION INGRESO 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2021 POR BAJA DEFINITIVA VEHICULO GU 2818 G (30+0,28)
120210000829	ODI	***8817**	GARCIA TORON BELEN PALOMA	15,71	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 28768 CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA GU 8464 G
120210000833	ODI	***9955**	PEREZ VIÑUELAS JOSE ANTONIO	40,41	DEVOLUCION INGRESO TARJETA RESIDENTES VEHICULO MATRICULA 7620 CLJ EJERCICIO 2021 (40+0,41)
120210000846	ODI	***4720**	BARRIOS HERRAIZ ASUNCION	123,14	DEVOLUCION INGRESOS. RECIBOS 16810/2018 PERIODO 03, 16810/2019 PERIODOS 01 Y 02 Y 16810/2020 PERIODO 01.
120210000905	ODI	***1724**	YE SUIYU	13,15	DEVOLUCION INGRESO PRECIO PUBLICO CURSOS DEPORTIVOS POR IMPOSIBILIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DEBIDO AL COVID-19
120210000924	ODI	***0181**	ESCRIBANO TABERNERO IRENE	19,75	DEV. INGRESO CURSOS DEPORTIVOS POR IMPOSIBILIDAD DE PRESTACION POR COVID-19. ALUMNO: MARIA TERESA TABERNERO PASTOR
120210000968	PDI	***7748**	ANDRES DEL CASTILLO JULIO DE	15,03	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 03/2020/01/19114 Y 03/2019/03/19114 (CUARTA PARTE DE 58,70+1,42)
120210001243	ODI	***6460**	DOMINGUEZ UNICA RAFAEL	4,57	DEVOLUCION INGRESOS. INTERESES DEMORA RECIBO N.º 75/2020/00/16200.
120210001244	ODI	***3766**	FERNANDEZ GARCIA ADRIAN	0,05	DEVOLUCION INGRESOS. INTERES DEMORA RECIBO N.º 03/2021/00/62.
120210001418	ODI	***2469**	PARRA SARRIO IVAN	33,17	DEVOLUCION PARCIAL INGRESO RECIBO 140334. 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2020 VEHICULO MATRICULA 7788 CPL POR BAJA DEFINITIIVA.
120210001649	ODI	***3766**	FERNANDEZ GARCIA ADRIAN	0,05	DEVOLUCION INTERESES INGRESO DUPLICADO RECIBO TASA BASURA 03/2021/00/62 EJERCICIO 2020 (ONP 32021/2097)
120210001666	ODI	***1148**	PEREZ GUEVARA ALFONSINA	6,51	DEVOLUCION INGRESO AUTOLIQUIDACION 3902000501507 TASA EXPEDICION TARJETA XGUADA (6,50+0,01)
120210001667	ODI	***1420**	MAÑON FLORIAN FELIX ALBERTO	6,5	DEVOLUCION INGRESO AUTOLIQUIDACION 3902000505291 TARJETA XGUADA

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120210001907	ODI	***4530**	RODRIGUEZ VALERO MARIA DEL CARMEN	142,41	DEVOLUCION PARCIAL INGRESO RECIBO 864358 EJERCICIO 2019 Y 2020 (73,82+61,14+7,45)
120210001916	ODI	***4007**	MARTINEZ BOTELLA VANESA	20,07	DEVOLUCION INGRESOS LIQUIDACION 77-2021-351 (20,07+0,25)
120210002033	ODI	***1436**	VIZMANOS FERNANDEZ MARIA JESUS	244,76	DEVOLUCION INGRESO RECIBO IBI REF. CAT. 6281502VK8968S00201H EJERCICIO 2017, 2018 Y 2019
120210002113	ODI	***9173**	MARTINEZ GOMEZ MARIA DEL PILAR	2,25	DEVOLUCION ING. PRECIO PUBL. CURSOS DEPORTIVOS POR IMPOSIBILIDAD DE PRESTACION POR COVID19. ALUMNO: M.ª PILAR MARTINEZ GO
120210002210	PDI	B19274240	MC VIRTUTI, SL	0,84	DEVOLUCION INGRESOS. INTERESES DEMORA RECIBO N.º 03/2019/02/156983 Y 03/2019/03/156983.
120210002457	ODI	***2621**	BLASCO HERGUETA ANTONIO	42,04	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 3091 AÑO 2019 (40,79+1,25)
120210003199	ODI	***1863**	CERRADA MARLASCA RUT	38,15	DEVOLUCION INGRESO AUTOLIQUIDACION 3262200562013 (37,98+0,17)
120210003203	ODI	***1777**	DE LAS HERAS MONGE MARIA LUISA	13,07	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO AUTOLIQUIDACIONES 390220052483 Y 3902200524853 (13+0,07)
120210003424	ODI	***1508**	MARTINEZ MARTINEZ ASUNCION	229,57	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 15924 2018/3, 2019/1, 2019/2, 2019/3, 2020/1, 2020/2, 2020/3 (219,18+10,39)
120210003787	ODI	***7251**	RODRIGUEZ URBANO MARIA LUISA	11	DEV. INGRESO PRECIO PUBLICO ESCUELAS CULTURALES - DECRETO 5313 (29/07/2021). EXP: 5457/2021
120210003789	ODI	***9638**	SANCHEZ SOLER JOSE	11,87	DEV. INGRESO PRECIO PUBLICO ESCUELAS CULTURALES - DECRETO 5313 (29/07/2021). EXP: 5457/2021
120210003792	ODI	***1616**	MORAL ROMERO FRANCISCO IGNACIO	20,32	DEV. INGRESO PRECIO PUBLICO ESCUELAS CULTURALES - DECRETO 5313 (29/07/2021). EXP: 5457/2021
120210003793	ODI	***0139**	GREGORIO LAFUENTE M PEÑAHORA	7,47	DEV. INGRESO PRECIO PUBLICO ESCUELAS CULTURALES - DECRETO 5313 (29/07/2021). EXP: 5457/2021
120210003794	ODI	***2272**	SILVA AGUILERA RICARDO EDISON	19,19	DEV. INGRESO PRECIO PUBLICO ESCUELAS CULTURALES - DECRETO 5313 (29/07/2021). EXP: 5457/2021
120210003795	ODI	***9446**	LINARES CABELLO JUAN ANTONIO	14,38	DEV. INGRESO PRECIO PUBLICO ESCUELAS CULTURALES - DECRETO 5313 (29/07/2021). EXP: 5457/2021

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120210003865	ODI	***9932**	RICO AGUSTIN ANA MARIA	11,07	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO AUTOLIQUIDACION 3762200105214 (10,92 + 0,15)
120210003868	ODI	***5152**	GONZALEZ OCAÑA SOLEDAD	44,28	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO LIQUIDACION 671/2021 (43,56 + 0,72)
120210003948	ODI	***3816**	GOMEZ CAÑADA JESUS	62,85	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 86467 VEHICULO MATRICULA 1877 FBV EJERCICIO 2021
120210003950	ODI	***9353**	MEROUN AMCHICH JAAFAR	33,17	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 77138 VEHICULO MATRICULA GU 8376 G. CUATRO TRIMESTRE EJERCICIO 2021
120210003974	ODI	***8178**	MAYORAL GALAN GLORIA	33,17	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 34945 VEHICULO MATRICULA 6994 CBJ. CUARTO TRIMESTRE EJERCICIO 2021
120210003986	ODI	***4432**	OLORTIGA VASQUEZ GUADALUPE CONCEPCION	62,85	DEVOLUCION INGRESO RECIBO 101392 VEHICULO MATRICULA 6441 FZN EJERCICIO 2021
120210004103	ODI	***3237**	VALLADOLID CONGOSTRINA TIMOTEO	31,43	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 49757 VEHICULO MATRICULA GU-7756-I TERCER Y CUARTO TRIM. EJERCICIO 2021
120210004109	ODI	***3444**	MARTINEZ DE BAROJA VILLALON FRANCISCO JAVIER	55,86	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 144013 VEHICULO MATRICULA 7611 KGB EJERCICIO 2021
120210004127	ODI	***9070**	ALBERCA GOMEZ SANTIAGO	62,85	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 172480 VEHICULO MATRICULA 0947 KND EJERCICIO 2021
120210004128	ODI	***6464**	AYUSO ESPEJO MARIANO	62,85	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 61124 VEHICULO MATRICULA 0393 CKB EJERCICIO 2021
120210004140	ODI	***8508**	SANZ LOPEZ ALFONSO	66,34	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 43898 VEHICULO MATRICULA 9640 BMM TERCER Y CUARTO TRIM.EJERCICIO 2021
120210004144	ODI	***7629**	APARICIO PEREZ PILAR	62,85	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 84323 VEHICULO MATRIULA 0970 DWS EJERCICIO 2021
120210004147	ODI	***6613**	AMO MUÑOZ EUSEBIO FELIX DEL	132,67	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 55272 VEHICULO MATRICULA GU-3555-I EJERCICIO 2021
120210004149	ODI	***7733**	CAMACHO ESPINOSA JOSE ANTONIO	62,85	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 100134 VEHICULO MATRICULA 0232 FXJ EJERCICIO 2021
120210004153	ODI	***6698**	TAVIRA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	62,85	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 160765 VEHICULO MATRICULA 1979 JWK EJERCICIO 2021

Nº Operacion	Fase	DNI/CIF	Nombre Ter.	Importe	Texto Libre
120210004160	ODI	***5949**	CARRASCO PEREZ JOSE ANTONIO	31,43	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO RECIBO 85524 VEHICULO MATRICULA 3286 BFC TERCER Y CUARTO TRIM.EJERCICIO 2021
120210004517	ODI	***1637**	MERENCIO MARCALLA MARIA SOLEDAD	24	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO AUTOLIQUIDACION 3112000004874 EXP SANCIONADOR C454 2021 0495 - EE 11656/2021
120210004518	ODI	***1671**	GIL LOPEZ DIEGO	8,41	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO AUTOLIQUIDACION 3822200049565 (8,39+0,02)
320210001791 320261000021	ONP S.I.	***6460**	DOMINGUEZ UNICA RAFAEL	223,76	DEVOLUCION INGRESOS DUPLICADOS. RECIBO N.º 75/2020/00/16200.
320210001792 320261000022	ONP S.I.	***3766**	FERNANDEZ GARCIA ADRIAN	23,58	DEVOLUCION INGRESOS DUPLICADOS. RECIBO N.º 03/2021/00/62.
320210001795 320261000022	ONP S.I.	***9954**	CUADRADO DUQUE JUAN CARLOS	2,68	DEVOLUCION INGRESOS DUPLICADOS. RECIBO N.º 03/2019/03/36225.
320210004484 320261000018	ONP S.I.	B85660454	PALACETE DE MEDRANO SLU	8,45	DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO RECIBO 75/2019/00/1010677 Y 75/2019/00/1010678 (239,38+1,65).SUSTITUYE A PNP 320200000801
				3.201,53	

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2026. El Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Firmado: Alfonso Esteban Señor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO: BAR DEL CENTRO SOCIAL DE HUÉRMECES DEL CERRO

2991

Resolución de Alcaldía n.º21/2026, de fecha 11 de noviembre de 2026 , del Ayuntamiento de Huérmeces del Cerro por la que se somete a información pública la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto: Concesión administrativa de uso privativo del Bar del Centro Social de Huérmeces del Cerro

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 15 días desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. *[http://huermecesdelcerro.sedelectronica.es]*.

En Huérmeces del Cerro a 11 de noviembre de 2026, el Alcalde-Presidente D.Ángel García Hernanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026

2992

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2.026, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de otras aplicaciones del presupuesto no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://mohernando.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mohernando, a 10 de noviembre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA VENTA DE BIEN MUEBLE

2993

Expediente: G. 456/2026

Objeto: Enajenación de efecto no utilizable. Camión IVECO modelo ML 150E18, matrícula 2059 BHW.

En cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de venta de Camión IVECO modelo ML 150E18, matrícula 2059 BHW, por la presente SE ANUNCIA LA LICITACIÓN.

OBJETO: Camión IVECO modelo ML 150E18, matrícula 2059 BHW.

- Vehiculo: Camión de recogida de residuos urbanos.
- Marca IVECO
- Modelo: ML 150E18
- Fabricación: 18/04/2001
- Tara: 10260 kg
- MMA: 15000 Kg
- MMA 1r E: 5300 Kg
- MMA 2n E: 10700 Kg
- MMR SF/CF: 750/3500 kg
- Motor: FIAT. Tipo D-8060.45B
- Cilindros / Cilindrada: 6/5861
- Pot. Fiscal: 19,85/130
- Kilometraje: 277.887

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 8.000,00 euros, sin I.V.A., por no estar gravada la venta por dicho impuesto. Las ofertas se presentarán al alza.

CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Plazo: Los operadores económicos podrán comprobar el estado del vehículo en sendas visitas de comprobación que se realizarán, con salida desde la Casa Consistorial, a las 12:00 horas de los días cuarto y sexto hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El plazo para presentar las proposiciones será de 7 días hábiles, contados desde el séptimo hasta el décimo tercer días hábiles posteriores a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ambos días incluidos.

Contenido: Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP en sendos anexos, bien dentro un único sobre físico cerrado y firmado (las personas físicas), bien en sendos archivos informáticos firmados y protegidos (las personas jurídicas).

Dentro del sobre físico o de los archivos informáticos PDF se incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario que se adjunta como ANEXO 1, y también la oferta económica, conforme al ANEXO 2. En caso de presentación electrónica los archivos PDF se presentarán firmados electrónicamente por el representante de la persona jurídica.

Presentación: Las personas físicas, podrán presentar plicas cerradas en papel por ventanilla o en formato electrónico cifrado bajo contraseña por la sede electrónica (https://mondejar.sedelectronica.es).

Las personas jurídicas presentarán sus proposiciones por la sede electrónica (https://mondejar.sedelectronica.es) del Ayuntamiento mediante ficheros electrónicos con todas las características siguientes: i) en formato PDF; ii) firmados digitalmente; iii) protegidos con contraseña.

DOCUMENTOS publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento vinculados a este anuncio:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
2. Modelo de declaración responsable ANEXO 1.
3. Modelo de oferta económica ANEXO 2.

En Mondéjar, a 11 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

2995

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que celebra el día 11 de noviembre de 2026, acuerda la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, los textos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento *https://aytomontarron.sedelectronica.es*. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montarrón, a 11 de noviembre de 2026, el Alcalde-Presidente, D. Ismael Megia Palancar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTARRÓN

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

2994

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que celebra el día 11 de noviembre de 2026 acuerda la aprobación provisional de la Modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, los textos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento https://aytomontarron.sedelectronica.es/info.0 Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montarrón, a 11 de noviembre de 2026, el Alcalde-Presidente, D.Ismael Megia Palancar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

DELEGACION DE COMPETENCIAS

2996

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre a las 18:00 horas, acuerdo de delegación de competencias de contratación en la figura del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF), se hace público dicho acuerdo cuyo texto en su parte dispositiva es el siguiente:

PRIMERO. Delegar en el Alcalde-Presidente de esta Corporación las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, de concesión de obras y de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que supere el porcentaje o cuantía fijados para su competencia propia.

SEGUNDO. La delegación de competencias otorgada surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo por el Pleno, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de conocimiento general.

TERCERO. Las resoluciones administrativas que se adopten por la Alcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas mediante este acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma la mención “Por delegación del Pleno” y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Negredo, a 9 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde. Guillermo Ortiz Ortega.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

2997

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que transcurridos más de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025, publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Guadalajara n.º 246, de 26 de diciembre de 2025, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Abastecimiento de agua potable, incluidos los derechos de colocación y utilización de contadores, se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Guadalajara.

ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

ARTICULO 1. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.4. t del mismo cuerpo legal este Ayuntamiento establece la "Tasa por abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche a la red y colocación y utilización de contadores", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal, el enganche de líneas a la red general u la colocación y utilización de contadores.

ARTICULO 3. - Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 38 de la Ley 58/2003 de 18 de diciembre General Tributaria quienes disfruten la prestación del servicio solicitándolo del Ayuntamiento mediante el correspondiente alta de abonado.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de los mismos, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTICULO 5. Base imponible y liquidable.

Constituye la base imponible de la presente tasa

- El suministro o distribución de agua en relación con los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general, el hecho de la conexión a la red general por cada vivienda habitual o local comercial.

- Y en la colocación y utilización de contadores la clase de contador individual o colectivo.

ARTICULO 6. - Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

ARTICULO 7. - Tarifas.

Cuota fija de 10,00 euros (cantidad a pagar semestralmente) por el alquiler de los contadores de agua electrónicos con servicio de acceso a consumos a través de plataforma digital.

Cuota fija (cantidad a pagar semestralmente que incluye consumo y alcantarillado) por consumo de 0 a 10 m3: 19,00 euros

PRECIO M3 DE AGUA A VIVIENDAS/DOMÉSTICO

- De 11 m3 a 70 m3 _____ 0,58 Euros / m3.

- De 71 m3 a 130 m3 _____ 0,90 Euros / m3.

- De 131 m3 en adelante. _____ 1,10 Euros / m3.

PRECIO M3 DE INDUSTRIAS COMERCIOS BARES Y RESTAURANTES

- De 11 m3 a 70 m3 _____ 0,58 Euros / m3.

- De 71 m3 a 130 m3 _____ 0,90 Euros / m3.

- De 131 m3 en adelante. _____ 1,10 Euros / m3.

A estas cuotas se añadirá el I.V.A. correspondiente.

PRECIO DE DERECHO DE ACOMETIDA (enganche a la red municipal)

El importe a satisfacer una sola vez al efectuar la petición, por el derecho de acometida será de 360,00 euros por cada vivienda, local e industria.

Las mediciones de consumo, junto con la facturación y cobro, se realizarán con periodicidad semestral.

ARTICULO 7. BIS. – CANON DMA.

Se aplicará de oficio semestralmente de forma conjunta con la tasa regulada en la presente Ordenanza Fiscal, las cuotas del denominado “Canon DMA” exigidas en la vigente Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la misma y en relación a los artículos 54 y siguientes del referido texto legal.

ARTICULO 8. - Devengo.

1. Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante el correspondiente alta de abono que surtirán efecto en el semestre en el que se solicite. Las bajas en el Servicio tendrán efecto a partir del semestre siguiente al de su presentación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar. Desde la autorización de alta en el servicio para la exacción sucesiva de las tasas, se devengarán al momento en que se realice la lectura correspondiente al final de cada periodo semestral; siendo de aplicación a los consumos medidos, las tarifas vigentes en el momento de la última lectura de cada período semestral.
2. Depósito previo. Los peticionarios del suministro suscribirán el documento de alta e ingresarán en la Tesorería Municipal o en la Entidad Colaboradora que el Ayuntamiento señale, un depósito previo o fianza por el importe que corresponda de los siguientes:

- Solicitudes de abonados en tarifa industrial para obras 300,00 Euros.

Los depósitos así constituidos se imputarán al pago de los recibos pendientes en la fecha en que el abonado solicite la baja en el servicios si la cantidad depositada excediere, se reintegrara al interesado.

ARTICULO 9. - Mediciones y cálculo del consumo.

Para la determinación de los consumos habidos durante el período fijado en semestres naturales, se efectuarán las mediciones mediante los aparatos contadores debidamente homologados. En el caso de que se produjeran consumos mensurables en el contador del inmueble, sin que se haya solicitado el alta en el servicio, se imputarán todos los consumos que registre el contador desde el comienzo de su funcionamiento o desde la baja del anterior abonado, al semestre en que se formalice el alta de abono, aplicándose las tarifas vigentes para el período en que se formalice el alta.

Para el supuesto que se produzcan utilizaciones del servicio sin contador, el cálculo de los consumos se fijará en función de la media de consumo que resulte en un período de seis meses posterior a la instalación del contador, sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante.

En casos de fincas cuyo contador estuviera parado o averiado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el consumo equivalente a la media de consumos de los últimos tres períodos semestrales en que funcionó normalmente y, como mínimo, 45 m3 por semestre para los abonados de uso doméstico y 100 m3 por trimestre para los de uso industrial, sin perjuicio de las sanciones o recargos que procedan.

Cuando por causas imputables al abonado (ausencia, viviendas cerradas, etc.) no fuere posible tomar lectura o el contador registrara consumo cero, los abonados podrán presentar en el Ayuntamiento la tarjeta de lectura con las anotaciones correspondientes al consumo habido, si no lo hicieren, se facturará a los abonados de consumos domésticos, una cuota equivalente al consumo medio de los tres últimos semestres o en su defecto 27 m3 por semestre.

ARTÍCULO 10. - Gestión y recaudación.

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligados a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercios o industrias, deberá haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, local comercial e industrial por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar, local comercial e industria. Dicha solicitad será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

ARTICULO 11. - Autorización.

La autorización de enganche, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y será por tiempo indefinido.

ARTICULO 12. - Gestión.

Las autorizaciones se clasifican en:

1.- Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2.- Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.

3.- Para usos oficiales.

ARTICULO 13

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

ARTICULO 14

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, pozos, depósitos de almacenamiento, bombas de presión, manantiales, consumo de fuerza, etc. serán cubiertas por los interesados.

ARTICULO 15

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán dé cuenta de éste, o en su caso del constructor o promotor inmobiliario, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTICULO 16

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento.

ARTICULO 17

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

ARTICULO 18. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos semestrales. Las cuotas que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

ARTICULO 19.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones etc. el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido la concesión se hace a título precario. Asimismo el Alcalde podrá regular mediante Decreto con el fin de asegurar el abastecimiento de agua a la población, los días y horas en que se podrá proceder al llenado de piscinas públicas y privadas durante las etapas estivales

ARTÍCULO 20.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan, y en esta Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 21.- No podrá imponerse sanción administrativa alguna a cualquier persona física o Jurídica por las infracciones comprendidas en esta Ordenanza Fiscal, sino en virtud de procedimiento sancionador, que será el regulado en vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 22.- El expediente sancionador se instruirá por el Ayuntamiento de oficio, a instancia de parte interesada o en virtud de denuncia. Cuando el Ayuntamiento tuviera conocimiento de algún hecho que, a su juicio, pudiera revestir caracteres de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso se exija la responsabilidad criminal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 23.- Se considera como leve cualquier infracción que conforme a los artículos siguientes no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave. Las infracciones leves serán sancionadas con simple apercibimiento. La reiteración en la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción grave.

ARTÍCULO 24.- Serán consideradas infracciones graves, y sancionadas por el Ayuntamiento con la facturación de un recargo equivalente al importe de hasta 500 metros cúbicos de agua valorados a la tarifa general:

- 1. Los que impidan o dificulten las lecturas de los contadores.

- 2. Los que modifiquen o amplíen los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.

- 3. Los que en los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido no comuniquen conjuntamente al Ayuntamiento y dentro del plazo de un mes, el cambio habido, con el fin de proceder a la formalización de nuevo contrato de suministro.

- 4. Los que maniobren la llave de paso colocada en el interior de la finca, después del muro de fachada antes del contador, sin autorización del Ayuntamiento, o no den cuenta inmediata para su precintado después de su manejo justificado.

- 5. Los que manipulan el aparato de medida o sus accesorios con cualquier clase de fábrica.

- 6. Los que incumplan por segunda vez la orden del Ayuntamiento de cambiar en el plazo establecido el contador que esté averiado o funcione con irregularidad, que correrá a cargo del titular. (El primer incumplimiento se considerará infracción leve).

Todo ello sin perjuicio de que se pague según tarifa todo volumen consumido y no abonado, y en los términos del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 25.- Serán consideradas infracciones muy graves y sancionadas por el Ayuntamiento con la facturación de un recargo equivalente al importe de hasta 1.000 metros cúbicos de agua valorados a la tarifa general:

- 1. Los que introduzcan cualquier alteración en las tuberías, precintos, cerraduras, llaves, contadores con el fin de interrumpirlos o pararlos.

- 2. Los que establezcan injertos que tengan como fin el uso incontrolado o fraudulento del agua.

- 3. Los que conecten una toma con finca diferente de aquellas para la que ha sido contratado el suministro.

- 4. Los que una vez realizados los dos primeros tramos de instalación de acometida, hagan uso del agua sin estar instalado el aparato de medida del suministro y todos sus accesorios.

- 5. Los que disponiendo de un suministro de boca de riego desperdicien abusivamente el agua, o falten a las condiciones impuestas en esta Ordenanza o en el correspondiente contrato de suministro.

- 6. Los abonados que coaccionen al personal del Ayuntamiento en cumplimiento de sus funciones.

- 7. Los que obstaculicen la labor del personal del Ayuntamiento en labores

de corte en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 8. Los que realicen modificaciones en las acometidas sin solicitarlas al Ayuntamiento (ya que éstas deberán realizarse por el Ayuntamiento y con cargo al solicitante). Y en el caso de que la modificación a realizar supusiese alteración en las condiciones del suministro contratado, se procederá previamente a la formalización de nuevo contrato. Cualquier actuación sobre la acometida por parte de la propiedad o usuarios que no se atenga a lo anterior, tendrá la consideración de falta muy grave.

Todo ello sin perjuicio de que se pague según tarifa todo volumen consumido y no abonado, y en los términos del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 26.- La repetición de cualquiera de las infracciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ordenanza será sancionada con el triple de la cuantía de la sanción respectiva, fijada en dichos preceptos, sin perjuicio de que se page según tarifa todo volumen consumido y no abonado y en los términos del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal; y con la resolución del correspondiente contrato de suministro, que dará lugar de forma inmediata a la suspensión de dicho suministro.

ARTÍCULO 27.- El que utilizase para reventa con lucro el agua obtenida por contrato de suministro con El Ayuntamiento será sancionado con la facturación de un recargo de hasta 5.000 metros cúbicos valorados a la tarifa general, sin perjuicio de la posible resolución de contrato y suspensión del suministro.

En Pozo de Guadalajara, a 11 de noviembre de 2026.- El Alcalde, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, SUBGRUPO C2

2998

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y proceso selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Sigüenza e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

La plaza objeto de la convocatoria presenta las siguientes características:

- Denominación: Auxiliar Administrativo/a.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Subgrupo: C2.
- Número de plazas: 2.
- Naturaleza: funcionario.
- Sistema selectivo: concurso-oposición libre.
- Jornada: completa.
- Oferta de Empleo Público: 2026.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con los principios de publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, independencia y adecuación entre el contenido de las pruebas y las funciones a desarrollar.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en:

a) La Constitución Española de 1978.

b) El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

e) La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

f) El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en cuanto resulte de aplicación supletoria.

g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

i) La normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

j) La normativa vigente en materia de protección de datos personales.

k) Las restantes disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Edad

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación o declaración de equivalencia, cuando resulte

exigible.

d) Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

e) Habilitación

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

f) Otros requisitos

Cumplir cualesquiera otros requisitos que puedan resultar exigibles de conformidad con la normativa vigente y que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones de la plaza.

Todos los requisitos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CUARTA. SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sigüenza y se presentarán conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sigüenza.

b) En el Registro General del Ayuntamiento.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos los requisitos exigidos en estas bases.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y la sede electrónica de este ayuntamiento https://siguenza.sedelectronica.es/board , resolución provisional que contendrá la relación de admitidos y excluidos en el procedimiento de selección, y en su caso la designación de miembros y emplazamiento a la constitución del Tribunal calificador del proceso selectivo de referencia.

2.- Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.

La omisión de la firma en la solicitud.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

3.- Los aspirantes podrán subsanar, en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución provisional, la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o aportar documentación omitida cuya existencia pueda acreditarse con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.- En ningún caso será posible subsanar solicitud en el supuesto de presentación de la solicitud de forma extemporánea.

5.- Transcurrido el plazo de subsanación otorgado en la publicación sin que se formule reclamación alguna, la lista se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección estará constituido por un presidente y cuatro vocales, con voz y voto, y los respectivos suplentes. Uno de los vocales designados asumirá las funciones de secretario del órgano. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones

2.- En la designación de aquellas personas que hayan de formar parte del tribunal de selección, se garantizará la idoneidad de las mismas para enjuiciar los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes en relación con las características de las plazas convocadas.

No podrán formar parte del tribunal de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

La composición concreta del órgano técnico de selección, con la correspondiente

designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución, y se hará pública en la sede electrónica municipal y en el tablón de edicto del ayuntamiento.

3.- Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, y ser funcionarios/as de carrera. Asimismo, en la composición del tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala o Categoría objeto de la selección.

4.- La pertenencia a el tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- La resolución que autorice el nombramiento de los miembros del tribunal de selección podrá disponer la asistencia de un delegado de personal de esta administración, en calidad de observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo. Dicho/a observador/a, participará con voz y sin voto.

El/la observador/a deberá ser uno de los delegados de personal del Ayuntamiento de Sigüenza, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Dicho observador/a estará sometido/a a los mismos motivos de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección, y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995.

Los miembros del Tribunal y en su caso el observador/a designado guardarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

7.- Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

8.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del presidente y el vocal-secretario, y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

9.- En defecto de previsión expresa en las bases reguladoras, y de la normativa vigente en la materia, las incidencias acaecidas en el desarrollo del procedimiento

de selección serán resueltas a criterio del tribunal de selección, mediante acuerdo por mayoría de sus miembros, garantizando en todo caso la aplicación efectiva de los principios de objetividad, igualdad e imparcialidad.

10.- El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto. Los/las asesores/as especialistas nombrados/as deberán ser publicados/as en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Todos/as ellos/as deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional y quedarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal de Selección, a cuyos efectos habrán de cumplimentar la correspondiente declaración.

11.- El tribunal de selección adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, votando en último lugar el/la Presidente/a.

En las actas del Tribunal deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

También se incluirá en las actas aquellas observaciones realizadas por el/la observador/a del desarrollo del proceso selectivo en el ámbito de sus funciones.

Los acuerdos del tribunal de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

El tribunal de selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

12.- La sede del Tribunal de selección será el edificio consistorial del Ayuntamiento de Sigüenza, sitio en Plaza Mayor, 4 de la localidad, sin perjuicio de que pudiera reunirse en lugares distintos.

13.- Los anuncios y comunicación que se realicen por el tribunal, se realizaran a través de Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board

SÉPTIMA. DESARROLLO DEL SISTEMA SELECTIVO

1.- La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

2.- El procedimiento se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición, de carácter eliminatorio, y una segunda fase de concurso. La fase de oposición supondrá el sesenta por ciento del total del proceso selectivo y la fase

de concurso el cuarenta por ciento.

3. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los cien puntos, y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En la fase de concurso sólo se baremará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A. FASE OPOSICIÓN

A.1. PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (40 PUNTOS)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas correcta.

Las preguntas versarán sobre las materias comprendidas en el programa que figura como Anexo I de estas bases.

El Tribunal podrá incluir 5 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas únicamente en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias, siguiendo el orden establecido.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,80 puntos.

Cada respuesta incorrecta penalizará con 0,20 puntos.

Las preguntas no contestadas no penalizarán.

La puntuación obtenida se transformará proporcionalmente a una escala de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal garantizará, el anonimato de las personas aspirantes durante la corrección.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN (40 PUNTOS)

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias de la plaza de Auxiliar Administrativo/a y con las materias incluidas en el programa.

El supuesto práctico podrá versar, entre otras, sobre las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo.
- Registro y archivo.
- Atención al ciudadano.

- Actos administrativos.
- Notificaciones.
- Recursos administrativos.
- Régimen local.
- Organización y funcionamiento municipal.
- Padrón municipal.
- Transparencia.
- Protección de datos.
- Administración electrónica.
- Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Contratación pública.
- Hacienda local.
- Elaboración y tramitación de documentos administrativos.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El Tribunal valorará especialmente:

a) El conocimiento de la materia.

b) La correcta identificación de las cuestiones planteadas.

c) La aplicación de la normativa correspondiente.

d) La capacidad de análisis y resolución.

e) La correcta utilización del procedimiento administrativo.

f) La claridad y orden de la respuesta.

g) La capacidad de redacción administrativa.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El Tribunal podrá facilitar a las personas aspirantes los textos legales que considere

necesarios para la resolución del supuesto, circunstancia que se hará constar en las instrucciones del ejercicio.

B. FASE DE CONCURSO (20 PUNTOS)

1.- La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

2.- La máxima puntuación correspondiente a la fase de concurso es de 20 puntos (20 puntos)

3.- Con el fin de agilizar el procedimiento los aspirantes deberán aportar la documentación que estimen oportuna para la baremación del concurso en el plazo general de presentación de las instancias de participación en la convocatoria.

4.- Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas.

5.- Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

6.- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

7.- Serán méritos a los efectos de valoración en la fase de concurso los siguientes:

B.1) Valoración de la experiencia profesional. (Hasta un máximo de 12 puntos,):

- Antigüedad acreditada en el desempeño de puestos pertenecientes al servicio administrativo a que corresponde la plaza/puesto convocado, que pertenezcan a la misma escala, y al mismo subgrupo de clasificación de la plaza convocada, o grupo/subgrupo superior: 0,10/mes trabajado

- Antigüedad acreditada en el desempeño de puestos pertenecientes al servicio administrativo a que corresponde la plaza/puesto convocado, que pertenezcan a la misma escala, y pertenezcan al subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,07/mes trabajado

- Antigüedad acreditada en el desempeño de puestos pertenecientes otros servicios distintos a que corresponde la plaza/puesto convocado, que pertenezcan al subgrupo de clasificación inmediatamente inferior al de la plaza convocada: 0,04/mes trabajado

A los efectos de baremación de la experiencia profesional serán valorados los periodos de contratación laboral o nombramiento funcionarial, en provisión temporal o definitiva, que se desarrollen en el funcionamiento ordinario de los servicios públicos de la administración general, y que se encuadren en alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior.

Cuando las plazas convocadas a las que se aspira fueran generales, sin determinación específica del servicio predeterminado en la propia denominación de la plaza, los méritos acreditados podrán estar vinculados a cualquier servicio que se encuentre directamente vinculado a las materias que son propias del bloque especial temario aprobado en el anexo II.

Para la baremación parcial de cada bloque de experiencia profesional acreditada, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a acumular los periodos de prestación (por días) y posteriormente hacer el cálculo por meses completos de 30 días, despreciando los restos que no alcancen una nueva mensualidad.

Quedan excluidos los periodos de prestación relativos a contratos laborales temporales vinculados a subvención, planes extraordinarios de empleo o al desarrollo de proyectos singulares análogos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados en las mismas fechas, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados en contratos a tiempo parcial.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Sigüenza deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado de oficio por el propio servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente de la entidad.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, con identificación suficiente del puesto de trabajo desempeñado, escala/subescala a la que pertenece el puesto, clasificación del mismo a los efectos del grupo/subgrupo funcionarial o asimilación laboral en su caso, y descripción esencial de funciones y atribuciones que permita valorar su puntuación conforme a los criterios señalados en estas bases. Se hará constar igualmente las fechas de los periodos de desempeño.

B) Formación complementaria de actualización y perfeccionamiento vinculada a las funciones de la plaza convocada. (hasta un máximo de 5 puntos):

Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente

relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros).

La valoración de los cursos de formación se efectuará aplicando una puntuación de 0,05 puntos por hora. A efectos de cómputo, se fija una equivalencia de 1 crédito por cada 10 horas lectivas. En ningún caso serán objeto de valoración aquellas actividades formativas con una duración inferior a 10 horas

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, master o doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares con duración inferior a diez horas lectivas.

C) Titulación oficial académica superior y adicional a la obligatoria que corresponda al subgrupo de clasificación de cada plaza que haya sido presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación en el proceso selectivo. (hasta un máximo de 3 puntos):

- Titulación Universitaria de Grado / Licenciatura / Doctorado: 3,00 puntos (te otorga el máximo del bloque).
- Diplomatura Universitaria / Tres cursos completos de Grado: 2,00 puntos.
- Técnico Superior (FP de Grado Superior): 1,50 puntos.
- Bachiller o Técnico (FP de Grado Medio): 1,00 punto.

Solo será baremable una única titulación superior adicional a la de la plaza convocada. En el caso de que se presenten varios títulos válidos se atenderá al que otorgue al aspirante la puntuación superior.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de baremación establecidos en este apartado

Los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán valorados los méritos alegados que no hayan sido acreditados documentalmente en la forma establecida en estas bases.

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

Los cursos deberán acreditarse mediante diploma, certificado o documento equivalente en el que consten, al menos, la entidad organizadora, denominación

del curso, número de horas y fecha de realización. No se valoraran curos con una antigüedad superior a 15/20 años.

OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos alegados deberán acreditarse junto con la solicitud de participación o dentro del plazo establecido para ello.

La experiencia profesional se acreditará mediante documentación suficiente que permita determinar la Administración, empresa o entidad, puesto desempeñado, funciones y período de prestación de servicios.

La formación se acreditará mediante los correspondientes certificados o diplomas.

El Tribunal no podrá valorar méritos distintos de los alegados y acreditados por las personas aspirantes dentro del plazo establecido.

Las personas aspirantes podrán formular las alegaciones que estimen oportunas respecto de la valoración provisional de los méritos en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.

Resueltas, en su caso, las alegaciones, se publicará la valoración definitiva de la fase de concurso.

NOVENA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único.

La falta de presentación a un ejercicio determinará la exclusión del proceso selectivo, salvo los supuestos excepcionales que legalmente procedan.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento oficial acreditativo de su identidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento la acreditación de la identidad.

Durante la realización de las pruebas no se permitirá la utilización de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos, relojes inteligentes, material no autorizado o cualquier otro medio susceptible de alterar el normal desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá expulsar del lugar de celebración de las pruebas a las personas que incumplan las instrucciones o alteren el normal desarrollo del proceso.

DÉCIMA. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final del proceso selectivo será la suma de:

- Puntuación obtenida en la fase de oposición: máximo 80 puntos.
- Puntuación obtenida en la fase de concurso: máximo 20 puntos.

La puntuación máxima será, por tanto, de 100 puntos.

Únicamente se sumará la puntuación de la fase de concurso a quienes hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición.

La clasificación final se efectuará de mayor a menor puntuación.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
6. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo efectuado por el Tribunal Calificador.

DUODÉCIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso, ordenadas de mayor a menor puntuación.

El número de personas propuestas para el nombramiento no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento de las dos personas aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Administración, sin perjuicio de las facultades de revisión de los actos administrativos.

DECIMOTERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las personas propuestas por el Tribunal dispondrá de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

Deberá presentar, entre otra, la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad.

b) Titulación exigida para participar en el proceso selectivo.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en las bases.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, quedando anuladas sus actuaciones.

En este supuesto, podrá requerirse al Tribunal la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la inicialmente propuesta, para su posible nombramiento, en los términos legalmente establecidos.

DECIMOCUARTA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A

Concluido el proceso selectivo y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Alcaldía efectuará el nombramiento de las dos personas que hayan superado el proceso selectivo como funcionario/as de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2.

El nombramiento se publicará en el diario oficial correspondiente.

DECIMOQUINTA. TOMA DE POSESIÓN

Las personas nombradas deberán tomar posesión en el plazo establecido en la resolución de nombramiento y de conformidad con la normativa aplicable.

La falta de toma de posesión en el plazo establecido, salvo causa justificada, determinará la pérdida del derecho al nombramiento.

DECIMOSEXTA. BOLSA DE TRABAJO

El presente proceso selectivo dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo para posibles nombramientos de personal funcionario interino de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2, en los términos que se establecen en esta base.

Formarán parte de la bolsa aquellas personas aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de la bolsa se determinará atendiendo a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en la base decimoquinta.

La bolsa permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa para la misma Escala y Subescala, salvo que por circunstancias justificadas el Ayuntamiento acuerde su sustitución o extinción conforme a la normativa aplicable.

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes que tomen posesión del puesto, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las pruebas.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista. Los/las aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base segunda a la fecha de contratación.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DECIMOSEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES

La persona nombrada quedará sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa vigente.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Sigüenza con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso

selectivo.

El tratamiento se realizará de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos que les correspondan en los términos previstos en dicha normativa.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, haciendo constar la denominación de la Escala, Subescala, Subgrupo, número de plazas convocadas, Corporación convocante y referencia al boletín oficial en el que se hayan publicado íntegramente las bases.

El Real Decreto 896/1991 contempla la publicación de las bases en el boletín provincial y el anuncio de convocatoria en el BOE.

VIGESIMA. RECURSOS

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente, en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

VIGESIMOPRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para garantizar su adecuado desarrollo, respetando en todo caso las presentes bases y la legislación aplicable.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a las personas participantes en el proceso selectivo.

En Sigüenza a 5 de noviembre de 2026, la Alcaldesa Mª Jesús Merino Poyo

ANEXO II. PROGRAMA DE MATERIAS

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 3. La Administración Pública. Principios constitucionales de actuación. Sometimiento a la ley y al Derecho.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes. Código de conducta.

Tema 5. El acceso al empleo público. Principios constitucionales. Requisitos generales. Sistemas selectivos.

Tema 6. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población. El padrón municipal.

Tema 7. Organización municipal. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados de las entidades locales. Convocatorias, sesiones, deliberaciones y acuerdos.

Tema 9. La provincia. Organización y competencias. La Diputación Provincial.

Tema 10. Las competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Tema 11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 12. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar. Representación. Identificación y firma.

Tema 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos de las personas interesadas en el procedimiento.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación.

Tema 15. Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación.

Tema 16. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Conservación, conversión y convalidación.

Tema 17. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 18. El silencio administrativo. Obligación de resolver. Términos y plazos.

Tema 19. Los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 20. La revisión de oficio de los actos administrativos.

RÉGIMEN LOCAL

Tema 21. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los bandos. Concepto y naturaleza.

Tema 23. La actividad administrativa de las entidades locales. Licencias y autorizaciones.

Tema 24. Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 25. Los contratos del sector público. Concepto y principios generales. Tipos de contratos.

Tema 26. El procedimiento de contratación pública. Expediente de contratación. Órganos de contratación. Adjudicación y formalización.

Tema 27. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios y procedimiento.

Tema 28. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios y procedimiento.

Tema 29. Los servicios públicos locales. Formas de prestación y gestión.

Tema 30. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

HACIENDA LOCAL Y PERSONAL

Tema 31. Las Haciendas Locales. Principios constitucionales y legales. Recursos de las entidades locales.

Tema 32. El presupuesto de las entidades locales. Concepto, contenido, aprobación y ejecución.

Tema 33. Los ingresos de las entidades locales. Impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos.

Tema 34. El gasto público local. Fases de ejecución del presupuesto.

Tema 35. El personal al servicio de las entidades locales. Funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral y personal eventual.

Tema 36. Derechos y deberes de los empleados públicos. Jornada, permisos, vacaciones y situaciones administrativas.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Tema 37. La Administración electrónica. Derechos y obligaciones en las relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas. Registro electrónico.

Tema 38. El funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica, identificación, firma electrónica y archivo electrónico.

Tema 39. Protección de datos personales. Principios generales. Derechos de las personas. Obligaciones de las Administraciones Públicas.

Tema 40. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Principio de igualdad en el empleo público. Prevención y actuación frente a la discriminación y el acoso.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE

D/Dª....., con D.N.I. nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de, calle....., nº....., y teléfono móvil ... móvil.....correo electrónico.....

DECLARO:

PRIMERO.- Tener conocimiento de las bases de la convocatoria y que a tal efecto reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y me comprometo, en caso de ser nombrado/a, a tomar posesión en los plazos que determine las bases y la ley.

SEGUNDO.- Que son ciertos los datos consignados y probados documentalmente todos los datos de esta solicitud

TERCERO.- Declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de administrativo, en el Ayuntamiento de Sigüenza; para lo cual acompaño documentación indicada en Bases Tercera y Octava de esta Convocatoria.

En..... a.....de.....de 2026.

El/la solicitante,

Fdo.:.....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza.

Información básica sobre protección de datos: El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Sigüenza. Los datos personales facilitados se tratarán con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso selectivo para el acceso a las plazas de Administrativo/a como personal funcionario, incluyendo la comprobación de los requisitos de participación, la realización de las pruebas, la publicación de los actos y resultados y la gestión de las reclamaciones. La legitimación del tratamiento se basa en el cumplimiento de obligaciones legales y en el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679,

General de Protección de Datos. Los datos podrán comunicarse a los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes cuando resulte necesario y publicarse en los términos previstos en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable. Se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso y la atención de posibles responsabilidades, de acuerdo con la normativa de archivos y documentación. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición cuando procedan legalmente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Sigüenza, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información ampliada sobre protección de datos podrá consultarse en la sede electrónica.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDESILOS

APROBACIÓN INICIAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A REMANENTE DE TESORERIA 3/2026

2999

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiadom con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://tordesilos.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tordesilos, a 5 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Mª Isabel Sanz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

3000

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio 2026, y habiéndose publicado el correspondiente anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 191, de fecha 7 de octubre de 2026, sin que durante el plazo legalmente establecido se hayan presentado reclamaciones, el citado Presupuesto ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado texto legal, se hace público el resumen del Presupuesto General para el ejercicio 2026, por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	79.286,00 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	84.484,00 €
IV	Transferencias corrientes	3.150,00 €
VI	Inversiones reales	65.000,00 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	231.920,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	58.000,00 €
II	Impuestos indirectos	3.150,00 €
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.400,00 €
IV	Transferencias corrientes	75.970,00 €
V	Ingresos patrimoniales	6.400,00 €
VII	Transferencias de capital	60.000,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	231.920,00 €

RECURSOS

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del presupuesto impugnado, de conformidad con el artículo 171.3 del citado texto refundido.

En Yélamos de Arriba, a 11 de noviembre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE Fdo.: Carlos Prieto Díaz